



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 2806/DC/DGDE/2020

➤ **DA0137/2015** de fecha 24 de noviembre de 2015, suscrito por la Mtra. Vanessa Isabel Rivas Dias de Sandy, Directora Administrativa del IDEFET.
De estos dos últimos oficios se desprende la solicitud de aprovisionamiento con número de Folio No 0709-00/2015, de fecha 21/12/2015 de la cual se derivó el Contrato 16/16, **resultado que:**

1.1.- La Solicitud en mención no está requisitada en su totalidad careciendo de lo siguiente:

- a) Nombre y firma del Servidor Públicos responsable de la Dependencia o Entidad solicitante
- b) Nombre del servidor público de la dependencia solicitante, responsable de dar seguimiento a la solicitud, con su cargo, correo electrónico y teléfono oficial.
Incumpliendo con la siguiente normatividad:
Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco:
Artículo 32.- Las adquisiciones de bienes muebles se iniciarán a petición de las Dependencias o Entidades, mediante la solicitud de aprovisionamiento, mismas que deberán contener los siguientes datos y requisitos:
II.- Nombre del servidor público responsable de la Dependencia o Entidad solicitante;
VI.- Nombre del servidor público de la dependencia solicitante, responsable de dar seguimiento a la solicitud, con su cargo, correo electrónico y teléfono oficial.
VIII.- La solicitud deberá ser firmada por el servidor público de la dependencia solicitante, facultada para ejercer el presupuesto respectivo.
Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
Artículo 43. La Dirección de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones tendrá las siguientes atribuciones:
VI.- Mantener documentadas de manera completa y transparente las adquisiciones realizadas en esta Dirección.

Elementos de Análisis

➤ **OFICIO SECADMON/DGA/1093/2020** de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en el cual refiere lo siguiente: "En atención a su comunicado número 2290/DC/DGDE/2020, mediante el cual solicita se solvente 1 (una) observación señalada en las cédulas de seguimiento de resultados preliminares, respecto a la Auditoría Administrativa, realizada a la Secretaría de Administración, específicamente a la Dirección General de Abastecimientos, mediante oficio de comisión 2927/DGDE/2019 de fecha 17 de julio de 2019, durante el periodo del 01 de septiembre de 2015 al 31 de julio de 2019, Anexo 2 (dos) hojas con la respuesta a la observación requerida, así como los documentos soporte de la misma".

➤ **Página 1 de 2 "1.1.-** Los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señalan que los Organismos Descentralizados serán considerados como Organismos Paraestatales del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado y gozaran de personalidad jurídica y patrimonio propio.
De conformidad con el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, dichos entes de Gobierno pueden cuando lo crean conveniente solicitar el apoyo de la Administración Central, para llevar a cabo la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios y manejo de almacenes.

Derivado de lo anterior y conforme las fracciones I, II y V del artículo 112 del Reglamento Interno de la entonces Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, los Organismos que se señalan a continuación emiten oficios dirigidos a la Licenciada Pía Orozco Montaño, Directora General de Vinculación Administrativa, quien era el enlace entre la Secretaría de Administración y los Organismos Públicos y mediante los cuales solicitan se lleve a cabo la contratación de servicios profesionales fiscales, contables y legales para la obtención de estímulos fiscales previstos en la legislación fiscal para los entes públicos: Oficio número 784-1/2016/DG.CECITEJ, de fecha 26 de noviembre, emitido por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), signado por el Francisco Javier Romero Mena, Director General y el oficio DA/0137/2015, con fecha 24 de noviembre de 2015, del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDFET), signado por la Maestra Vanessa Isabel Rivas Dias de Sandy, Directora Administrativa del Instituto, para la obtención de estímulos fiscales previstos en la legislación fiscal para los entes públicos. (Se anexan copia de los oficios).

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a).-Control Interno, b).- Proceso de Adquisiciones por la modalidad de Licitación Con Concurrencia del Comité, c).- Expediente del proceso de Adquisiciones por la modalidad de Licitación Con Concurrencia del Comité, d).- Expedientes de Proveedores y e) Registro de Proveedores en el Padrón de Proveedores.
Elaborado con fecha: 09 de noviembre de 2020
OBSERVACION 01



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 2806/DC/DGDE/2020

Quien a su vez emite el oficio número SEPAF/SUBADMON/208-bis/2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, signado por el Licenciado Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración y la Licenciada Pía Orozco Montaño, Directora General de Vinculación Administrativa, dirigido al Licenciado Enrique Moreno Villalobos, Director General de Abastecimientos solicitándoles se lleve a cabo un procedimiento de Licitación para la "Adquisición de Servicios para la obtención de estímulos fiscales previstos en la legislación fiscal para los entes públicos".

En base a que los Organismo no estaban incorporados al Sistema Estatal de Abastecimientos (SEA) y acorde al numeral 1 del apartado de Políticas Generales del Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes, el cual a la letra"

Página 2 de 2.- señala "En todos los casos de adquisiciones y administración de almacenes de bienes y servicios deberá utilizarse el Sistema Electrónico Instituido para ello", esto en virtud de que el Sistema (SEA) estaba desarrollado y programado para publicar de manera automática en la página web del Gobierno del estado las convocatorias con la finalidad de fomentar y lograr la participación de los proveedores, a raíz de un documento denominado solicitud, motivo por el cual la Dirección de la Comisión de Adquisiciones elaboró un solicitud de apoyo, siendo la solicitud 709-00/2015, solo para realizar la convocatoria para el proceso señalado con anterioridad y elaborar un contrato Marco. Tal y como se señala en el apartado de observaciones de dicha solicitud. (Se anexa copia de la Solicitud).

Sin embargo cabe aclarar que la entonces Subsecretaría de Administración solo realizó la convocatoria y formalizo el contrato Marco, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de dicho contrato se establece que los Organismos Públicos Descentralizados (OPD'S), previstas en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo subsecuente las DEPENDENCIAS, serán las receptoras del objeto de este contrato marco, por lo que cualquiera de estos organismos que deseen adherirse a los beneficios, términos y condiciones del presente instrumento, deberá de manifestarlo por conducto de su representante legal mediante la celebración de los contratos en lo particular por cada Organismo.

Por lo que dichos Organismos Públicos Descentralizados llevarán a cabo la celebración de sus contratos, así como la afectación presupuestal y el pago del servicio requerido.

Como se podrá observar la Comisión de adquisiciones, realizó el proceso en apego a la normatividad aplicable para ello.

Conclusión de la Observación:

Este Órgano Estatal de Control tomo en consideración la propuesta de Solventación y documentación e información que remitió la Secretaría de Administración en los Oficios mencionados y detallados en la presente observación, que una vez analizada y valorada existen elementos suficientes para solventar la Observación de referencia en virtud de lo siguiente:

➤ Esta Contraloría Estatal deduce que en lo que corresponde a la Observación 1.1. los argumentos expuestos en su contestación son suficientes, ya que efectivamente los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señalan que los Organismos Descentralizados serán considerados como Organismos Paraestatales del Poder Ejecutivo y forma parte de la Administración Pública del Estado y gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Además de que de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, dichos Entes de Gobierno pueden cuando lo crean conveniente solicitar el apoyo de la Administración Central, para llevar a cabo la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios y manejo de almacenes,

Derivado de lo anterior y conforme al artículo 112 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, los Organismos Descentralizados emitieron el oficio número 784-1/2016/DG-CECYTEJ signado por el Mtro. Francisco Javier Romero Mena, Director General del CECYTEJ, de fecha 26 de noviembre, que nos adjuntan como Anexo 1 y el oficio número DA/0137/2015 signado por la Mtra. Vanessa Isabel Rivas Días de Sandi, Directora Administrativa del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) con fecha 24 de noviembre de 2015, que nos adjuntan como Anexo 2, ambos dirigidos a la Licenciada Pía Orozco Montaño, Directora General de Vinculación Administrativa, solicitando el apoyo para llevar a cabo la adquisición de servicios profesionales, fiscales, contables y legales, para la obtención de estímulos fiscales previstos en la legislación fiscal para los entes público, dichos oficios cumplen con los requisitos señalados como faltantes en la Solicitud de Aprovisionamiento No.

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a).-Control Interno, b).- Proceso de Adquisiciones por la modalidad de Licitación Con Concurrencia del Comité, c).- Expediente del proceso de Adquisiciones por la modalidad de Licitación Con Concurrencia del Comité, d).- Expedientes de Proveedores y e) Registro de Proveedores en el Padrón de Proveedores. Elaborado con fecha: 09 de noviembre de 2020 OBSERVACION 01



CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 2806/DC/DGDE/2020	
709-00/2015, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones, esto es:	
<p>a).- El Nombre y firma del Servidor Públicos responsable de la Dependencia o Entidad solicitante.</p> <p>b).- Nombre del servidor público de la dependencia solicitante, responsable de dar seguimiento a la solicitud, con su cargo, correo electrónico y teléfono oficial.</p> <p>Así mismo en virtud de que los Organismos Descentralizados no contaban con el Sistema Estatal de Adquisiciones (SEA) y acorde al numeral 1 del Apartado de Políticas Generales del Manual de Adquisiciones, Proveedores y Administración de Almacenes el cual a la letra señala "En todos los casos de adquisiciones y administración de almacenes de bienes y servicios deberá utilizarse el Sistema Electrónico instituido para ello", esto en virtud de que el Sistema (SEA) estaba desarrollado y programado para publicar de manera automática en la página web del Gobierno del Estado las convocatorias con la finalidad de fomentar y lograr la participación de los proveedores, a raíz de un documento denominado solicitud, motivo por el cual la Dirección de la Comisión de Adquisiciones elaboró una solicitud de apoyo, siendo esta la solicitud 709-00/2015 para realizar la convocatoria para el proceso señalado con anterioridad y elaborar un Contrato Marco.</p> <p>Además de que la Subsecretaría de Administración solo realizó la convocatoria y formalizo el contrato Marco, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de dicho contrato se establece que los Organismos Públicos Descentralizados (OPD'S), previstas en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo subsecuente las DEPENDENCIAS, serán las receptoras del objeto de este contrato Marco, por lo que cualquiera de estos Organismos que deseen adherirse a los beneficios, términos y condiciones del presente instrumento, deberá de manifestarlo por conducto de su Representante Legal mediante la celebración de los contratos en lo particular por cada Organismo.</p> <p>Por lo que cada Organismo Público Descentralizado llevará a cabo la celebración de su contrato con el proveedor que más les convenga en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega, etc., así como la afectación a su propio presupuesto aprobado para ese ejercicio fiscal y el pago del servicio requerido, ya que estos Organismos gozan de personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>	
Resultado del Análisis	
Situación de la Recomendación Preventiva: (Concluida)	
RECOMENDACIÓN PREVENTIVA	
1.- SOLVENTADA EN RESULTADOS PRELIMINARES	
Situación de la Recomendación Correctiva: (Solventada)	
Monto Observado	Monto de Descargo Actual:
Sin cuantificar	Sin cuantificar
Monto de Descargo Anterior:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	0.00

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a).-Control Interno b).- Proceso de Adquisiciones por la modalidad de Licitación Con Concurrencia del Comité, c).- Expediente del proceso de Adquisiciones por la modalidad de Licitación Con Concurrencia del Comité, d).- Expedientes de Proveedores y e) Registro de Proveedores en el Padrón de Proveedores.
Elaborado con fecha: 09 de noviembre de 2020
OBSERVACIÓN 01

Página 4 de 5



Contraloría
del Estado
ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

ANEXO AL OFICIO: 2806/DC/DGDE/2020

RECOMENDACIÓN CORRECTIVA

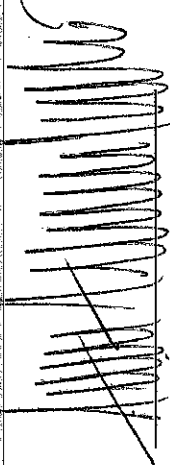
1.- El Titular de la Secretaría de Administración debe girar instrucciones precisas al Director General de Abastecimiento y al personal responsable de las áreas involucradas, para que aclaren y justifiquen documentalmente a esta Contraloría del Estado, la Observación antes descrita.

Por lo que corresponde a aquellas observaciones que no puedan ser solventadas, posteriormente a través de la Autoridad Investigadora correspondiente, deberá iniciar el procedimiento de investigación de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas una vez que la Contraloría del Estado a través de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo remita el Dictamen de posible Responsabilidad Administrativa, según lo estipulado en la Guía de la Administración Pública del Estado de Jalisco.


SOLVENTADA


En virtud de haber atendido la recomendación correctiva con base en el resultado de la evaluación, valoración y análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Administración.

Por la Contraloría del Estado


L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos
Pulido
Director General de Control
y Evaluación a
Dependencias del Ejecutivo


C. Juana Carrión Ruíz
Directora del Área de Auditoría


L.A.E. Lourdes Celina
Gutiérrez Valencia.
Coordinadora de Auditoría


L.C.P. Roberto Navarro Arias
Supervisor de Auditores

Cédulas de Seguimiento de Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a los rubros: a).-Control Interno, b).- Proceso de Adquisiciones por la modalidad de Licitación Con Concurrencia del Comité, c).- Expediente del proceso de Adquisiciones por la modalidad de Licitación Con Concurrencia del Comité, d).- Expedientes de Proveedores y e) Registro de Proveedores en el Padrón de Proveedores.
Elaborado con fecha: 09 de noviembre de 2020
OBSERVACION 01